ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 243-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 4 y 8 de la Ley de Vivienda.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Chávez Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS.

Incluir la definición de “Resiliencia” como el espacio doméstico que tiene la capacidad de resistir, recuperarse y adaptarse ante condiciones adversas o cambios profundos. Considerar en el Programa Nacional de Vivienda los requisitos mínimos para la regulación de las construcciones para asegurar la resiliencia de la vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE VIVIENDA. **ARTÍCULO 4.- …** **I. al XV. …**	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 Y 8 DE LA LEY DE VIVIENDA.** **Único:** Se adiciona una fracción XVI al artículo 4 y se reforma la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de Vivienda para quedar como sigue: **Artículo 4.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por: **I.** ... **II.** ... **III.** ... **IV.** ... **V.** ... **VI.** ... **VII.** ... **VIII.** ... **IX.** ...

	X. ...
	XI. ...
	XII. ...
	XIII. ...
	XIV. ...
	XV. ...
No tiene correlativo	**XVI. Resiliencia: espacio doméstico que tiene la capacidad de resistir, recuperarse y adaptarse ante condiciones adversas o cambios profundos.**
ARTÍCULO 8. …	**Artículo 8.** El Programa Nacional de Vivienda contendrá:
I al XVI. …	**I.** ...
	II. ...
	III. ...
	IV. ...
	V. ...
	VI. ...

	VII. ...
	VIII. ...
	IX. ...
	X. ...
	XI. ...
	XII. ...
	XIII. ...
	XIV. ...
	XV. ...
	XVI. ...
XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y	**XVII.** Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, **resiliencia,** seguridad y habitabilidad de la vivienda, y
XVIII. …	**XVIII.** Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

…	Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con la comisión para efectos de su ejecución.
	TRANSITORIO. **Único:** El presente decreto entrará en vigor El día siguiente AL de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG